

SUBVENCIONES PARA EMPRESAS

Esta acción se desarrolla bajo el convenio comarcal en materia de sostenibilidad energética de la Diputación Foral de Gipuzkoa y Urola Kostako Udal Elkartea.

ÍNDICE

EFICIENCIA ENERGÉTICA (y auditorías)	1
ENERGÍAS RENOVABLES	10
COMUNIDADES ENERGÉTICAS	12
CAMBIO CLIMÁTICO (huella de carbono y economía circular)	12
MOVILIDAD	13

EFICIENCIA ENERGÉTICA (y auditorías)

1. PROGRAMA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN PYME DE LOS SECTORES INDUSTRIALES Y TERCIARIO																									
Objetivo	Llevar a cabo auditorías energéticas integrales en las empresas y ejecutar las mejoras o modificaciones derivadas de las mismas.																								
Estado	Abierto																								
Plazo de vigencia	25/04/2023-31/10/2024																								
Beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • PYME industria (Clasificación Nacional de Actividades Económicas dentro de los grupos 07 al 39, ambos inclusive) • PYME terciaria (Clasificación Nacional de Actividades Económicas dentro de los grupos 41 al 99, ambos inclusive) 																								
Actuaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías energéticas integrales que se desarrollen bajo la norma UNE-EN 16247. • Las siguientes modificaciones o mejoras derivadas de la auditoría energética: aquellas que afectan a la implantación de energías renovables, al ahorro y a la eficiencia energética. • No se podrán acoger al presente programa de ayudas aquellas actuaciones cuyo coste sea inferior a 1.000 euros (IVA no incluido) 																								
Características de la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> • Subvenciones a fondo perdido • Las ayudas a percibir por los/las beneficiarios/as serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad. • La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada. • Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos – concurrencia sucesiva. 																								
Cuantía de la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> • Las actuaciones ejecutadas tendrán una ayuda del 50 %. • Límite del coste máximo <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Consumo de energía (tep/año)</th> <th>Coste subvencionable máximo (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>300</td> <td><500</td> <td>9.800</td> </tr> <tr> <td>150</td> <td><300</td> <td>7.700</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td><150</td> <td>6.600</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td><50</td> <td>5.300</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td><30</td> <td>4.400</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td><20</td> <td>3.800</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td><10</td> <td>3.300</td> </tr> </tbody> </table>	Consumo de energía (tep/año)		Coste subvencionable máximo (€)	300	<500	9.800	150	<300	7.700	50	<150	6.600	30	<50	5.300	20	<30	4.400	10	<20	3.800	0	<10	3.300
Consumo de energía (tep/año)		Coste subvencionable máximo (€)																							
300	<500	9.800																							
150	<300	7.700																							
50	<150	6.600																							
30	<50	5.300																							
20	<30	4.400																							
10	<20	3.800																							
0	<10	3.300																							
Entidad financiadora	Ente Vasco de la Energía (EVE)																								
Presupuesto total	5.000.000€																								
Documentación	<p>https://www.eve.eus/Programa-de-ayudas/2020/Programa-de-ayudas-a-la-realizacion-de-auditorias.aspx</p> <p>RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2023, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a la realización de auditorías energéticas integrales en PYMEs del sector industrial y terciario</p>																								

2. PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Objetivo	Acelerar la renovación de los edificios destinados a establecimientos de alojamiento e incrementar la competitividad de las empresas turísticas de la Comunidad Autónoma de Euskadi mediante la incorporación de elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos
Estado	Abierto
Plazo de vigencia	24/11/2022-31/12/2024
Beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico ubicados en la CAE. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico ubicados en la CAE, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente.
Actuaciones subvencionables	<p>Serán actuaciones subvencionables aquellas que se encuadren dentro de una o varias de las Tipologías señaladas a continuación, que se ejecuten tanto sobre establecimientos de alojamientos turísticos que ocupen edificios completos existentes en el territorio de la CAE (Opción A) como sobre un establecimiento de alojamiento turístico, ubicado en el territorio de la CAE, que ocupe parcialmente un edificio (Opción B):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tipología 1 – Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Tipología 2 – Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria; incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios. Tipología 3 – Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. <p>Las actuaciones para las que se solicita ayuda tendrán que conseguir y justificar una reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % con respecto a la situación de partida.</p>
Características de la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> Subvenciones a fondo perdido Las actuaciones tendrán que realizarse, necesariamente en edificios o complejos de edificios, destinados a alojamiento turístico e inscritos necesariamente en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi (REATE). Las ayudas otorgadas en el ámbito de este Programa podrán acumularse con cualquier otra ayuda pública, siempre que se refiera a costes financiados identificables diferentes. La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.
Cuantía de la ayuda	El importe total y máximo que un/a beneficiario/a puede percibir asciende a 200.000 euros por expediente y, en el cómputo del Programa de ayudas, la cuantía asciende a 300.000 euros por beneficiario.

Tipología de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base		Ayuda Adicional			
	Opción A	Opción B	Porcentaje adicional (Eficiencia energética)			Porcentaje adicional (Actuación integrada)
			Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50 %	40 %	15 %	10 %	5 %	25 %
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40 %	30 %	10 %	5 %	0 %	20 % (subtipologías 2.1 y 2.2), 15 % (subtipologías 2.3) y 5 % (subtipologías 2.4 y 2.5)
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20 %	20 %	10 %	5 %	0 %	5 %

Entidad financiadora	Ente Vasco de la Energía (EVE)
Presupuesto total	3.800.203,68 €
Documentación	<p>https://www.eve.eus/Programa-de-ayudas/2020/Programa-de-ayudas-a-Proyectos-de-Eficiencia-Energ.aspx</p> <p>RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2022, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p>

3. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO DE EUSKADI (PROGRAMA PREE 5000)	
Objetivo	Realización de actuaciones de reforma de edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables
Estado	Abierta
Plazo de vigencia	13/01/2022-31/07/2024
Beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso. • Las comunidades de propietarios/as o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as de edificios residenciales de uso vivienda • Los/las propietarios/as que de forma agrupada sean propietarios/as de edificios • Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios • Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos • Las entidades locales • Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía <p>Las actuaciones subvencionables previstas en este programa deberán realizarse necesariamente en edificios o viviendas ubicados en cualquiera de los municipios del reto demográfico de la CAPV (los municipios del reto demográfico serán los municipios no urbanos de hasta 5.000 habitantes, así como los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes, siempre que todas sus entidades especiales de población cuenten con un máximo de 5.000 habitantes.</p>
Actuaciones subvencionables	<p>Actuaciones en edificios completos existentes en la CAE, de uno o varios de los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificios de vivienda unifamiliar • Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda • Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) <p>Serán objeto de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. • Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria. • Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
Características de la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> • Para recibir la ayuda deberán cumplirse una serie de requisitos relativos a la edad de los edificios, residuos, reducción del consumo energético...
Cuantía de la ayuda	El coste elegible mínimo aplicable a todos los tipos de actuaciones subvencionables asciende a 10.000 euros por solicitud de ayuda.

	Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	Ayuda Base
	Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50 %
	Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40 %
	Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20 %
	La ayuda máxima por destinatario/a último/a de la ayuda ascenderá 250.000 euros.	
Entidad financiadora	Ente Vasco de la Energía (EVE)	
Presupuesto total	7.937.459,73 €	
Documentación	<p>https://www.eve.eus/Programa-de-ayudas/2020/Rehabilitacion-energetica-en-edificios-existen-(1)?lang=es-es</p> <p>RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del Programa de subvenciones a la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de modificación de la Resolución de 18 de octubre de 2021, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del Programa de subvenciones.</p> <p>RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2023, de incremento de la dotación presupuestaria del Programa PREE 5000</p>	

4. MEDIDAS FINANCIERAS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN EN VIVIENDAS, EDIFICIOS, ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Objetivo	Medidas financieras de apoyo a las actuaciones que tengan como finalidad la ejecución de obras de intervención y rehabilitación para la conservación, la mejora de la calidad, de la accesibilidad y de la sostenibilidad, incluida la eficiencia energética , de los edificios de uso predominantemente residencial y de sus elementos privativos.
Estado	Abierta
Plazo de vigencia	09/09/2021- Sin límite
Beneficiarios/as	<p>Línea 1: Se considerará titular de la rehabilitación y beneficiaria de las medidas financieras, a la persona física o jurídica, privada o pública, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezca de personalidad jurídica, que ostente la condición de propietaria, arrendataria, usufructuaria, o titular de derechos reales o cualquier otro derecho que le legitime para el uso y aprovechamiento de la vivienda unifamiliar o de los elementos privativos del edificio a rehabilitar.</p> <p>Línea 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, • Las comunidades de personas propietarias, las agrupaciones de comunidades de personas propietarias y las cooperativas de viviendas • Las empresas constructoras y de servicios, las arrendatarias o concesionarias de los edificios, o de parte de los mismos, que dispongan de la facultad de acometer las actuaciones de rehabilitación y lo acrediten mediante contrato vigente con la propiedad del edificio o mediante una resolución administrativa dictada al efecto. <p>Línea 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades de personas propietarias que pertenezcan al ámbito de las propuestas de intervención planteadas • Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Sociedades Públicas de Vivienda y Promotoras Públicas de Viviendas • Las empresas constructoras, de servicios energéticos, arrendatarias o concesionarias de los edificios, o de parte de los mismos, que dispongan de la facultad de acometer las actuaciones de rehabilitación • Las personas que ostenten la condición de propietarias, arrendatarias, usufructuarias, o titulares de derechos reales o cualquier otro derecho que les legitime para el uso y aprovechamiento de la misma, podrán ser beneficiarias de la línea subvencional especial para el fomento de la accesibilidad en los mismos términos que las personas individuales en las líneas 1 y 2, incluyendo préstamos cualificados para el componente específico de accesibilidad. • Las empresas, entidades o sociedades que intervengan por cualquier título en las actuaciones protegibles, además de poder ser beneficiarias, también podrán ser entidades colaboradoras en la gestión de las medidas financieras otorgadas a las personas beneficiarias señaladas en este artículo.
Actuaciones subvencionables	<p>Línea 1: medidas financieras para obras particulares. Cuando las obras o intervenciones de rehabilitación se efectúen en viviendas unifamiliares o en elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario privado, tanto en las viviendas como en los locales que se destinen a vivienda. Las actuaciones podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 1. Obras de conservación y habitabilidad. • Tipo 2. Obras de mejora de la eficiencia energética. • Tipo 3. Obras de mejora de la accesibilidad. • Tipo 4. Obras de adecuación del acabado general de la edificación a los principios de la buena construcción.

	<p>Línea 2: medidas financieras para obras comunitarias. Cuando las obras o intervenciones de rehabilitación se efectúen en elementos comunes de la construcción, instalaciones o servicios comunes de viviendas bifamiliares o adosadas y de edificios de tipología residencial colectiva con uso principal de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, de complejo inmobiliario privado o de titularidad única. Podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo 1. Obras de conservación y habitabilidad. • Tipo 2. Obras de mejora de la eficiencia energética. • Tipo 3. Obras de mejora de la accesibilidad. <p>Línea 3: medidas financieras para obras comunitarias de rehabilitación integral y eficiente. Cuando las obras de rehabilitación tienen un alcance global propio de un proyecto de intervención que abarca de forma conjunta y simultánea, la eficiencia energética, la accesibilidad y la seguridad en caso de incendio de, al menos, un edificio completo de tipología residencial colectiva con uso principal de vivienda. Asimismo, los proyectos de intervención podrán contemplar actuaciones de mejora de la habitabilidad exterior de las viviendas.</p>																																													
<p>Características de la ayuda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las subvenciones o ayudas a fondo perdido. • La subsidiación parcial por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco del tipo de interés de los préstamos cualificados. • Las medidas financieras reguladas en esta Orden son plenamente compatibles con las deducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio tributario que establezcan las Haciendas Forales en relación con las actuaciones de rehabilitación de viviendas y edificios residenciales. 																																													
<p>Cuantía de la ayuda</p>	<p>Rehabilitación Integrada (I) o Aislada (A)</p> <table border="1" data-bbox="408 999 1458 1357"> <thead> <tr> <th>Ingresos ponderados</th> <th>N.º de miembros</th> <th>Obras Tipo 1</th> <th>Obras Tipo 2</th> <th>Obras Tipo 3</th> <th>Obras Tipo 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Hasta 9.000 euros</td> <td>3 o menos</td> <td>I: 75 % A: 65 %</td> <td>I: 75 % A: 70 %</td> <td>I: 80 % A: 70 %</td> <td>I: 60 % A: 50 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 3</td> <td>I: 80 % A: 70 %</td> <td>I: 80 % A: 75 %</td> <td>I: 85 % A: 75 %</td> <td>I: 65 % A: 55 %</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 9.001 a 15.000 euros</td> <td>3 o menos</td> <td>I: 70 % A: 60 %</td> <td>I: 75 % A: 65 %</td> <td>I: 75 % A: 65 %</td> <td>I: 65 % A: 55 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 3</td> <td>I: 75 % A: 65 %</td> <td>I: 80 % A: 70 %</td> <td>I: 80 % A: 70 %</td> <td>I: 60 % A: 50 %</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 15.001 a 25.000 euros</td> <td>3 o menos</td> <td>I: 60 % A: 50 %</td> <td>I: 65 % A: 55 %</td> <td>I: 65 % A: 55 %</td> <td>I: 55 % A: 45 %</td> </tr> <tr> <td>Más de 3</td> <td>I: 65 % A: 55 %</td> <td>I: 70 % A: 60 %</td> <td>I: 70 % A: 60 %</td> <td>I: 60 % A: 50 %</td> </tr> <tr> <td>Máximo</td> <td></td> <td>I: 7.500 euros A: 5.500 euros</td> <td>I: 9.500 euros A: 7.500 euros</td> <td>I: 10.000 euros A: 8.000 euros</td> <td>I: 5.000 euros A: 3.000 euros</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 1: porcentajes de ayuda y límites en las obras particulares.</p>	Ingresos ponderados	N.º de miembros	Obras Tipo 1	Obras Tipo 2	Obras Tipo 3	Obras Tipo 4	Hasta 9.000 euros	3 o menos	I: 75 % A: 65 %	I: 75 % A: 70 %	I: 80 % A: 70 %	I: 60 % A: 50 %	Más de 3	I: 80 % A: 70 %	I: 80 % A: 75 %	I: 85 % A: 75 %	I: 65 % A: 55 %	De 9.001 a 15.000 euros	3 o menos	I: 70 % A: 60 %	I: 75 % A: 65 %	I: 75 % A: 65 %	I: 65 % A: 55 %	Más de 3	I: 75 % A: 65 %	I: 80 % A: 70 %	I: 80 % A: 70 %	I: 60 % A: 50 %	De 15.001 a 25.000 euros	3 o menos	I: 60 % A: 50 %	I: 65 % A: 55 %	I: 65 % A: 55 %	I: 55 % A: 45 %	Más de 3	I: 65 % A: 55 %	I: 70 % A: 60 %	I: 70 % A: 60 %	I: 60 % A: 50 %	Máximo		I: 7.500 euros A: 5.500 euros	I: 9.500 euros A: 7.500 euros	I: 10.000 euros A: 8.000 euros	I: 5.000 euros A: 3.000 euros
Ingresos ponderados	N.º de miembros	Obras Tipo 1	Obras Tipo 2	Obras Tipo 3	Obras Tipo 4																																									
Hasta 9.000 euros	3 o menos	I: 75 % A: 65 %	I: 75 % A: 70 %	I: 80 % A: 70 %	I: 60 % A: 50 %																																									
	Más de 3	I: 80 % A: 70 %	I: 80 % A: 75 %	I: 85 % A: 75 %	I: 65 % A: 55 %																																									
De 9.001 a 15.000 euros	3 o menos	I: 70 % A: 60 %	I: 75 % A: 65 %	I: 75 % A: 65 %	I: 65 % A: 55 %																																									
	Más de 3	I: 75 % A: 65 %	I: 80 % A: 70 %	I: 80 % A: 70 %	I: 60 % A: 50 %																																									
De 15.001 a 25.000 euros	3 o menos	I: 60 % A: 50 %	I: 65 % A: 55 %	I: 65 % A: 55 %	I: 55 % A: 45 %																																									
	Más de 3	I: 65 % A: 55 %	I: 70 % A: 60 %	I: 70 % A: 60 %	I: 60 % A: 50 %																																									
Máximo		I: 7.500 euros A: 5.500 euros	I: 9.500 euros A: 7.500 euros	I: 10.000 euros A: 8.000 euros	I: 5.000 euros A: 3.000 euros																																									
<p>Entidad financiadora</p>	<p>Gobierno Vasco. Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes</p>																																													
<p>Documentación</p>	<p>ORDEN de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética.</p>																																													

5. ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYMES Y GRANDES EMPRESAS INDUSTRIALES	
Objetivo	Actuaciones de eficiencia energética en PYMEs y grandes empresas del sector industrial, dirigido a estimular e incentivar la realización de actuaciones que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
Estado	Abierta
Plazo de vigencia	29/08/2019-30/06/2024
Beneficiarios/as	<p>Las empresas que tengan la consideración de PYME, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 07 – Extracción de minerales metálicos. 08 – Otras industrias extractivas. 09 – Actividades de apoyo a la industria extractiva. 10 – Industria de la alimentación. 11 – Fabricación de bebidas. 13 – Industria textil. 14 – Confección de prendas de vestir. 15 – Industria del cuero y del calzado. 16 – Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería. 17 – Industria del papel. 18 – Artes gráficas y reproducción de soportes grabados. 19 – Coquerías y refino de petróleo. 20 – Industria química. 21 – Fabricación de productos farmacéuticos. 22 – Fabricación de productos de caucho y plásticos. 23 – Fabricación de otros productos minerales no metálicos. 24 – Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones. 25 – Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo. 26 – Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. 27 – Fabricación de material y equipo eléctrico. 28 – Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. 29 – Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques. 30 – Fabricación de otro material de transporte. 31 – Fabricación de muebles. 32 – Otras industrias manufactureras. 33 – Reparación e instalación de maquinaria y equipo. 35 – Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. 36 – Captación, depuración y distribución de agua. 37 – Recogida y tratamiento de aguas residuales. 38 – Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización. 39 – Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos. <p>Las empresas de servicios energéticos, entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Estas empresas deberán</p>

	<p>estar reglamentariamente inscritas como proveedoras de servicios energéticos (listado disponible en www.idae.es) y actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a), repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en este programa a la empresa donde se ejecute el proyecto.</p>
Actuaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Actuación 1: mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales: Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones, así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales. • Actuación 2: implantación de sistemas certificados de gestión energética en empresas que no sean grandes consumidores de energía: inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales <p>El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda será de 24 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.</p>
Características de la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> • Cada beneficiaria no podrá superar por el conjunto de solicitudes presentadas la cuantía total de ayuda de 6.000.000 de euros. • La cuantía máxima de la ayuda será, para cada una de las solicitudes, la menor de las tres siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • El 30% de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican. • Los porcentajes aplicables que se aplicarán sobre el coste subvencionable serán del 30% para grandes empresas, del 40% para medianas empresas y del 50% para pequeñas empresas. • La cuantía máxima de ayuda por cada solicitud y en función de la tipología de actuación será de 2.000.000 de euros para actuaciones tipo 1 de "Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales", y de 30.000 euros para las actuaciones tipo 2 de "Implantación de sistemas de gestión energética en empresas que no sean grandes consumidoras de energía"».
Entidad financiadora	Gobierno Vasco. Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente
Documentación	<p>https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2019/ayudas-para-eficiencia-energetica-en-empresas-2019-20/web01-tramite/es/</p> <p>RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2023, de la Directora de Industria y Transición Energética, para dar publicidad a la ampliación de plazo de vigencia del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pymes y grandes empresas del sector.</p> <p>ORDEN de 27 de julio de 2022, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de tercera modificación de la Orden del 30 de julio de 2019</p> <p>ORDEN de 22 de junio de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, de segunda modificación de la Orden de 30 de julio de 2019</p> <p>ORDEN de 23 de junio de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 30 de julio de 2019 y se procede a una nueva apertura de plazo</p> <p>ORDEN de 30 de julio de 2019, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se aprueban, para los ejercicios 2019 y 2020, las bases de la convocatoria de ayudas a las actuaciones de eficiencia energética en PYMEs y grandes empresas del sector industrial en la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>

ENERGÍAS RENOVABLES

1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial. • Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.
Estado	Abierta
Plazo de vigencia	24/03/2022-31/07/2024
Beneficiarios/as	<p>Programa de incentivos 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas. • Personas jurídicas. • Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro. • Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica. <p>Programa de incentivos 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las entidades locales o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia. • Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas u organizaciones privadas sin ánimo de lucro. • Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.
Actuaciones subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicaciones térmicas para producción de frío y/o calor en edificios • Aplicaciones de baja, media y alta temperatura en procesos productivos u otras aplicaciones térmicas • Solar térmica • Geotermia y Energía ambiente (aerotermia e hidrotermia) • Biomasa • Microrredes de distrito de calor y/o frío
Características de la ayuda	<ul style="list-style-type: none"> • Las ayudas otorgadas en el ámbito de este Programa serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos. • La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100%
Cuantía de la ayuda	En ningún caso las ayudas concedidas a una misma empresa y proyecto podrán superar los 15 millones de euros.

		% ayuda base gran empresa	% ayuda base mediana empresa	% ayuda base pequeña empresa
	Programa de incentivos 1	35 %	40 %	45 %
	Para el Programa de incentivos 2, el importe a otorgar a la instalación de producción de energía renovable térmica será de 70 puntos porcentuales sobre el coste subvencionable para todas las actuaciones subvencionables.			
Entidad financiadora	Ente Vasco de la Energía (EVE)			
Presupuesto total	21.216.493 € <ul style="list-style-type: none"> • Programa de incentivos 1: 9.571.394€ • Programa de incentivos 2: 11.645.099€ 			
Documentación	<p>https://www.eve.eus/Programa-de-ayudas/2020/Programas-de-incentivos-para-la-implantacion-de-in?lang=es-es</p> <p>RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del Programa de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General del Ente Vasco de la Energía, de modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2022.</p> <p>RESOLUCIÓN, de 2 de octubre de 2023, por la que se acuerda el incremento de los recursos económicos destinados a financiar la convocatoria del programa</p> <p>RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, por la que se acuerda el segundo incremento de los recursos económicos destinados al financiar la convocatoria del programa.</p>			

COMUNIDADES ENERGÉTICAS

No hay subvenciones en vigor

CAMBIO CLIMÁTICO (huella de carbono y economía circular)

No hay subvenciones en vigor

MOVILIDAD

1. PROGRAMA MOVES III 2021-2023 ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Objetivo	<p>El objetivo de las bases es la aprobación de dos programas de incentivos a la movilidad eléctrica, ambos en el ámbito del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Incentivos 1 – Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos. • Programa de Incentivos 2 – Apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga.
Estado	Abierta
Plazo de vigencia	28/09/2021-31/07/2024
Beneficiarios/as	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de las Haciendas Forales o en su caso Agencia Estatal de Administración Tributaria. • Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el anterior apartado. • Las comunidades de propietarios/as. • Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V. • Las entidades locales
Actuaciones subvencionables	<p><u>Programa de Incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.</u></p> <p>La adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por «renting» (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda. Se subvencionan las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Turismos M1 • Furgonetas o camiones ligeros N1 • Cuadriciclos ligeros L6e • Cuadriciclos pesados L7e • Motocicletas L3e, L4e, L5e <p><u>Programa de Incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. • Se consideran como costes subvencionables del proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. • La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos: a) Uso

	<p>privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares. b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.). c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota. d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes. e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos. f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.</p>																																												
<p>Características de la ayuda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Subvenciones a fondo perdido. • Las ayudas otorgadas en el ámbito de este Programa serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea • Ayudas sujetas a la condición de minimis • La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada. 																																												
<p>Cuantía de la ayuda</p>	<p><u>Programa de Incentivos 1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellos habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud, verán incrementada la ayuda en un 10 %. • Para las adquisiciones de vehículos M1 que se destinen al uso de taxi, siempre que el destinatario último de la ayuda tenga la condición de autónomo, tendrán una ayuda adicional del 10 % • Las ayudas adicionales del 10 % indicadas en los párrafos anteriores no son acumulables entre sí. • Para los beneficiarios tipo 2, será subvencionable 1 vehículo por convocatoria. • Para las empresas, el límite de ayuda será de 250 vehículos por destinatario último y año. <table border="1" data-bbox="448 1227 1520 1664"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Motorización</th> <th rowspan="2">Categoría</th> <th rowspan="2">Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP</th> <th rowspan="2">Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC</th> <th colspan="2">Ayuda (€)</th> </tr> <tr> <th>Sin achatarramiento</th> <th>Con achatarramiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pila de combustible (FCV, FCHV)</td> <td rowspan="3">M1</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>4.500</td> <td>7.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PHEV, EREV, BEV</td> <td>Mayor o igual de 30 y menor de 90</td> <td rowspan="2">45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).</td> <td>2.500</td> <td>5.000</td> </tr> <tr> <td>Mayor o igual de 90</td> <td>4.500</td> <td>7.000</td> </tr> <tr> <td>PHEV, EREV, BEV, Pila combustible</td> <td>N1</td> <td>Mayor o igual de 30</td> <td>-</td> <td>7.000</td> <td>9.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">BEV</td> <td>L6e</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1.400</td> <td>1.600</td> </tr> <tr> <td>L7e</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1.800</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td>L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW</td> <td>Mayor o igual de 70</td> <td>10.000</td> <td>1.100</td> <td>1.300</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Programa de Incentivos 2:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La ayuda a otorgar será de un 20 % de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura de recarga sea de acceso público y potencia ≥ 50 kW. • Las ayudas a otorgar mencionadas en el párrafo anterior, podrán incrementarse en 20 puntos porcentuales en el caso de las ayudas concedidas a medianas empresas y en 30 puntos porcentuales si las ayudas van destinadas a pequeñas empresas. • Cuando la infraestructura de recarga sea de uso privado o de acceso público, pero con potencia inferior a 50 kW, la ayuda a otorgar será de un 20 % de los costes subvencionables que podrá incrementarse en 10 puntos en el caso de ayudas concedidas a medianas y pequeñas empresas. • El límite de ayuda será de ochocientos mil euros 800.000 € por expediente por 	Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)		Sin achatarramiento	Con achatarramiento	Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000	PHEV, EREV, BEV	Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	2.500	5.000	Mayor o igual de 90	4.500	7.000	PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000	BEV	L6e	-	-	1.400	1.600	L7e	-	-	1.800	2.000	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300
Motorización	Categoría					Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)																																					
		Sin achatarramiento	Con achatarramiento																																										
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000																																								
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas).	2.500	5.000																																								
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000																																								
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000																																								
BEV	L6e	-	-	1.400	1.600																																								
	L7e	-	-	1.800	2.000																																								
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300																																								

	empresa.
Entidad financiadora	Ente Vasco de la Energía (EVE)
Presupuesto total	32.936.273,98 € <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Incentivos 1: 18.114.950,69 € • Programa de Incentivos 2: 14.821.323,29 €
Documentación	<p>https://www.eve.eus/Programa-de-ayudas/2020/Programa-MOVES-III-2021-2023.aspx</p> <p>RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía (EVE), por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (Programa MOVES III).</p> <p>RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía, de modificación de la Resolución de 5 de julio de 2021.</p> <p>RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, del Director General del Ente Vasco de la Energía, de segunda modificación de la Resolución de 5 de julio de 2021,</p> <p>RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General del Ente Vasco de la Energía, de tercera modificación de la Resolución de 5 de julio de 2021.</p> <p>RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2022 por la que se acuerda el incremento de los recursos económicos destinados a financiar la convocatoria del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa Moves III)</p> <p>RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se acuerda el segundo incremento de los recursos económicos destinados a financiar la convocatoria del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica.</p> <p>RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, del Director General del Ente Vasco de la Energía, de sexta modificación de la Resolución de 5 de julio de 2021</p>